

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.807

Jueves 21 de Marzo de 2024

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2468750

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

EMITE ACLARACIÓN RESPECTO DE LA AUDITORÍA EXTERNA PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MADUREZ DEL SGIIE

(Circular)

Núm. 213.897.- Santiago, 28 de febrero de 2024.

Ant.: 1. Oficio circular N° 207.378 de SEC, de fecha 11.01.2024, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.02.2024, que informa medio y plazo de entrega del nivel de madurez e indicadores del SGIIE.

2. Decreto supremo N° 109, de 2017 del Ministerio de Energía.

1. Mediante el oficio circular N° 207.378 del ANT. 1, este Organismo entregó información con respecto del medio y plazo de entrega del nivel de madurez e indicadores que deben reportar las empresas con obligatoriedad de implementar un Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas (SGIIE), en conformidad con el artículo 9º del Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica del ANT. 2.

2. Al respecto, en el párrafo 3 del numeral 5.1 del oficio circular N° 207.378 se indica lo siguiente: “Tanto el documento como el certificado deben ser emitidos por un organismo certificador acreditado u homologado ante el INN para certificar sistemas basados en normas ISO, o, en su defecto, contar con acreditación en otro país para estos fines.”. Cabe precisar que, en este sentido, prevalece lo establecido el punto 5.11 del pliego técnico normativo RPTD N° 17 con respecto al organismo o profesional externo.

3. Por lo anterior, este Organismo corrige lo señalado en el párrafo 3 del numeral 5.1 del citado Oficio, aclarando lo siguiente:

La auditoría externa, que debe realizar la empresa con el objetivo de determinar el nivel de madurez del SGIIE, puede ser llevada a cabo por un organismo o profesional externo independiente que cumpla con los requisitos de competencias en gestión de activos establecidos en el punto 5.11 del pliego técnico normativo RPTD N° 17.

El documento que emita el organismo o profesional para demostrar el nivel de madurez alcanzado con la implementación del sistema de gestión de activos deberá cumplir con los contenidos mínimos establecidos en el numeral 5.1 del oficio Circular N° 207.378 entre los cuales se encuentra: el alcance del SGIIE, los aspectos evaluados, la justificación del nivel de madurez obtenido, etc.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mariano Corral González, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

CVE 2468750

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl